

EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil veinte.

I. En vista que esta Dirección emitió resolución definitiva, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, en el cual se resolvió en lo pertinente: “(...) *a) Declárese improcedente el aviso presentado a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección, marcado con referencia #033-2015; (...) b) Declárese improcedente el ejercicio de la potestad sancionadora de esta Dirección en contra de ANGEL CUPERTINO FUENTES FLORES, en su calidad de titular del establecimiento denominado FARMACIA COMERCIAL, por la presunta comisión de infracciones a la Ley de Medicamentos (...)*”; resulta procedente ordenar archivar el presente expediente administrativo.

II. POR LO TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra x) 11, 79, 85, y 91 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente expediente;*
- b) Notifíquese. -*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****